

CAPITULO II.

De los Archiveros.

Rs. Cénts.

Busca.	}	Art. 168. Por la busca de cualquier expediente, pleito ó documento, no escediendo de diez años el tiempo de estar archivado.....	10	»
		Art. 169. Y por cada uno de los que esceda.	1	»
		Art. 170. Si no se diese razon exacta del negocio ó del tiempo en que pasó al archivo, llevará además por cada año que el interesado le designe para registrar.....	2	»
		Art. 171. Si á pesar de las diligencias que practique no se encuentra el expediente, pleito ó documento, llevará la mitad de derechos respectivamente señalados en los artículos anteriores, con inclusion de la certificacion negativa que en su caso ponga.		
Certificaciones.	}	Art. 172. Por cada certificacion en relacion, no pasando de un pliego.....	12	»
		Art. 173. Y si escediese, por cada medio pliego.....	6	»
		Art. 174. Y por cada hoja de inserto ó copia literal.....	2	50
Pases.		Art. 175. Por el pase de expedientes, pleitos ó documentos á la Escribanía.....	3	60

CAPITULO III.

Del Tasador y Repartidor.

Reconocimiento de autos y tasaciones.	}	Art. 176. Por cada hoja útil de la pieza ó piezas de autos que haya de reconocer para hacer la tasacion llevará, con inclusion de lo escrito.....	»	15
		Art. 177. Si se hiciese por el Tribunal condenacion especial de costas causadas por una ó mas personas siendo varios los complicados, ya tenga que graduar las que cada uno hubiese causado, dividir las comunes, ó costas por sí y para sí causadas, llevará por hoja útil de los autos que regule, incluso lo escrito, como cantidad única en la que está comprendida la del artículo anterior.....	»	30
Informes.		Art. 178. Por cada hoja de informe que evacue á instancia de parte y por mandato del		